

Nit 890305496-9

RESOLUCIÓN No. 20-38.01-109

(Abril 28 de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LAS PRESTACIONES SOCIALES A UN AUXILIAR ÁREA SALUD (SALUD FAMILIAR / COMUNITARIA) DEL HOSPITAL JOSE RUFINO VIVAS ESE-DAGUA POR TERMINACION DEL NOMBRAMIENTO POR ADQUIRIR DERECHOS DE PENSION”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local José Rufino Vivas –de Dagua –Valle del Cauca, según Acuerdo Municipal 009 del 26 de agosto de 1994 dada sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el 2 del Decreto Reglamentario No 2755 de 1996 Modificado por el Artículo 1 del Decreto No 888 de 1991 y el Decreto No 068 de marzo 26 de 2024 para efecto y

CONSIDERANDO:

Que el Señor el Señor **FRANCISCO ANTONIO ASTUDILLO MIRANDA** identificado con cédula de ciudadanía número **2.552.979** de Dagua (Valle), en el cargo de **AUXILIAR ÁREA SALUD (SALUD FAMILIAR / COMUNITARIA) CODIGO 412 grado 8** laboró durante el período comprendido entre el día segundo (2º) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994) hasta el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Que teniendo en cuenta las normas laborales que rigieron la relación reglamentaria El HOSPITAL JOSE RUFINO VIVAS- Empresa Social del Estado del Municipio de Dagua – Valle, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales, al Señor **FRANCISCO ANTONIO ASTUDILLO MIRANDA**.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pagó de las prestaciones sociales al Señor **FRANCISCO ANTONIO ASTUDILLO MIRANDA (Valle)**, por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$7.809.848)**, según liquidación de prestaciones sociales adjunta la cual es parte integrante de este acto administrativo

Proyectó: Oscar Rodriguez Estrada -Profesional Universitario

CALLE 10 N°. 21 – 48 TELÉFONOS: 3174385436-3165299771-3152917203

E-mail: hospitaldagua@gmail.com.

DAGUA - VALLE

Nit 890305496-9

Continuación RESOLUCIÓN No. 20-38.01-109 (ABRIL 28 DE 2026)

PRIMA PROPORCIONAL ANUAL DE SERVICIOS PROPORCIONAL (1 JULIO 2025 al 23 MARZO 2026)				
Sbasico+Aux transporte+Aux			dividido	
Alimentación+1/12ava Bon Serv Prestados	\$ 2.831.660	x	=	263 = \$ 2.068.685
/2/360*dias lab			=	360
PRIMA DE VACACIONES (Periodo laborado desde 2 MAYO DE 2025 AL 23 MARZO DE 2026)				
Sbasico+Aux transporte+Aux				
Alimentación+1/12ava Bon Serv	\$ 3.004.050	x		13 = \$ 1.147.943
Prestados+1/12 Pservicios			=	30
RECONOCIMIENTO DE VACACIONES PROPORCIONALES SEGÚN LA NORMATIVIDAD POR LABORAR (2 de MAYO 2025 al 23 MARZO 2026) 21 DIAS DISFRUTE				
Sbasico+Aux transporte+Aux				
Alimentación+1/12ava Bon Serv	\$ 3.004.050	x	=	21 = \$ 2.102.835
Prestados+1/12 Pservicios			=	30
BONIFICACION POR RECREACION (Por laborar el periodo DESDE (2 MAYO 2025 AL 23 MARZO 2026)				
Salario Basico	\$ 2.386.656	x	=	1,39 = \$ 110.582
			=	30
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS PROPORCIONAL DESDE 2 MAYO DE 2025 AL 23 DE MARZO DE 2026				
Salario Basico	\$ 1.193.328	x		326 = \$ 1.080.625
2386656/2:			=	360
RETROCATIVO POR AJUSTE AL SALARIO DESDE 1 ENERO DE 2026 AL 23 MARZO DE 2026 (SINICIAL \$2386656-2189593=197063)				
BASE LIQUIDAR RETROACTIVO SALARIOS:	197063	X		83 = \$ 545.208
DIAS MES			=	30
RETROCATIVO POR AJUSTE AL AUXILIO ALIMENTACION DESDE 1 ENERO DE 2026 AL 23 MARZO DE 2026 (\$105857-98931=6926)				
BASE LIQUIDAR RETROACTIVO SALARIOS:	6926	X		83 = \$ 19.162
DIAS MES			=	30
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 AL 23 MARZO DE 2026				
Sbasico+Aux transporte+Aux	\$ 3.099.712	x		83 = \$ 714.656
Alimentación+1/12ava Bon Serv Prestados+1/12 Pservicios +1/12 prima de vacaciones			=	360
Intereses cesantias (1 enero 2026 al 23 marzo de 2026) base de cesantias /360 dias / 83				
base para liquidar cesantias	\$ 3.159.267	:		\$ 728.387
intereses 12% de 87406/360 *83 dias	\$ 87.406 x		83	\$ 20.152
			=	360
TOTAL A GIRAR PRESTACIONES				\$ 7.809.848

Parágrafo 1º: Le serán cancelados en la presente resolución los siguientes conceptos : **PRIMA PROPORCIONAL ANUAL DE SERVICIOS PROPORCIONADOS** comprendida del 1 de julio de 2025 al 23 de marzo de 2026, **PRIMA DE VACACIONES** comprendida del 2 de mayo de 2025 al 23 de marzo de 2026, **VACACIONES PROPORCIONALES SEGÚN LA NORMATIVIDAD** por laborar del 2 de mayo de 2025 al 23 de marzo de 2026, **BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN** comprendida del 2 de mayo de 2025 al 23 de marzo de 2026, **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS PROPORCIONAL** comprendido desde el 2 de mayo de 2025 al 23 de marzo de 2026, **RETROACTIVO POR AJUSTE AL SALARIO** comprendido desde el 1 de enero de 2026 al 23 de marzo de 2026, **RETROACTIVO POR AJUSTE AL AUXILIO DE ALIMENTACIÓN** comprendida desde el 1 de enero de 2026 al 23 de marzo del 2026, **PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL** comprendida desde el 1 de enero de 2026 al 23 de marzo del 2026 e **INTERESES A CESANTIAS** comprendidas desde el 1 de enero de 2026 al 23 de marzo de 2026.

Proyectó: Oscar Rodriguez Estrada -Profesional Universitario

CALLE 10 Nº. 21 – 48 TELÉFONOS: 3174385436-3165299771-3152917203

E-mail: hospitaldagua@gmail.com.

DAGUA - VALLE

Nit 890305496-9

Continuación RESOLUCIÓN No. 20-38.01-109 (ABRIL 28 DE 2026)

SEGUNDO: Los valores relacionados en el artículo anterior serán consignados a la **CUENTA DE AHORROS BANCO DE BOGOTÁ No 295002737**

TERCERO.- Se le manifiesta al compareciente que contra el contenido de la presente providencia procede el recurso legal de reposición el cual deberá interponerse ante la Gerencia de la Institución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Dagua- Valle, el día treinta (28) del mes de abril del año dos mil Veintiséis (2026).



FRANCISCO FONSECA AMARIS

Gerente

Proyectó: Oscar Rodríguez Estrada -Profesional Universitario

CALLE 10 N°. 21 – 48 TELÉFONOS: 3174385436-3165299771-3152917203

E-mail: hospitaldagua@gmail.com.

DAGUA - VALLE